



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN N° 379-2023-FCA/UNACH

Chota, 29 de setiembre de 2023

-1-

VISTO:

El INFORME N° 035-2023-UNACH-FCA/EPIFA, de fecha 19 de setiembre de 2023, suscrito por el Sub Coordinador de la E. P. de Ingeniería Forestal y Ambiental Universidad Nacional Autónoma de Chota, con asunto: apertura de cursos por consejería en la E. P. de Ingeniería Forestal y Ambiental en semestre académico 2023 - II; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Autónoma de Chota creada por Ley N° 29531 del 11 de mayo del 2010; es persona jurídica, de derecho público, sin fines de lucro, con autonomía académica, económica, normativa y administrativa, conforme a ley.

Que, de conformidad con el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el Art. 3° establece que, la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiantes y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho pública. Asimismo, el Art. 8° de la Ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativos, de gobierno, académicos, administrativos y económicos.

Que, el Art. 123° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estipula que cada asignatura o módulo de competencias que el estudiante apruebe le otorga un número de créditos de acuerdo con el número de clases teóricas o prácticas, o de actividades semanales.

Que, el Art. 244° del Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, respecto a las asignaturas por consejería estipula que: a) Con fines de nivelación académica y de acuerdo a la naturaleza de la asignatura, las facultades pueden implementar asignaturas por consejería en los semestres que no están programados o que han desaparecido del plan de estudios que corresponden al estudiante, b) Las asignaturas por consejería se desarrollarán en los dos últimos años académicos y c) Los estudiantes de la UNACH, podrán llevar por consejería un máximo de tres asignaturas, durante toda su carrera profesional.

Que, en el INFORME N° 035-2023-UNACH-FCA/EPIFA, de fecha 19 de setiembre de 2023, el Sub Coordinador de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental solicita la apertura de cursos por consejería para el ciclo académico 2023-II, para el estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental: Segundo Wilmer Zambrano Chávez, con fines de nivelación académica y considerando que el plan curricular 2013 – II, tuvo vigencia hasta el ciclo académico 2020 – II.

Que, de conformidad con el Art. 68° de la Ley Universitaria N° 30220 y los Arts. 64° y 67° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, y en cumplimiento de las normas institucionales;

SE RESUELVE:



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN N° 379-2023-FCA/UNACH

Chota, 29 de setiembre de 2023

-2-

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la matrícula del estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, en los cursos dictados bajo la modalidad de consejería, según el siguiente detalle:

1. **Código de curso:** FA5006

Nombre de Curso: Legislación Forestal y Ambiental

N°	Código	Apellidos y Nombre
1	2016031039	Segundo Wilmer Zambrano Chávez

2. **Código de curso:** FA5004

Nombre de Curso: Gestión de Proyectos Forestales y Ambientales

N°	Código	Apellidos y Nombre
1	2016031039	Segundo Wilmer Zambrano Chávez

3. **Código de curso:** FA5502

Nombre de Curso: Gestión de Áreas Naturales y Protegidas

N°	Código	Apellidos y Nombre
1	2016031039	Segundo Wilmer Zambrano Chávez

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a los docentes de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, el dictado de los cursos bajo la modalidad de consejería, según el siguiente detalle:

1. **Código de curso:** FA5006

Nombre de Curso: Legislación Forestal y Ambiental

Docente: M. Sc. José Magno Quiroz Gonzales

2. **Código de curso:** FA5004

Nombre de Curso: Gestión de Proyectos Forestales y Ambientales

Docente: Dr. Alfonso Sánchez Rojas

3. **Código de curso:** FA5502

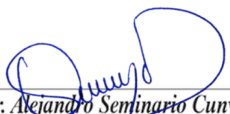
Nombre de Curso: Gestión de Áreas Naturales y Protegidas

Docente: M. Sc. Roxana Mabel Sempertegui Rafael

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Dr. Alejandro Seminario Cunya
Coordinador de la Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional Autónoma de Chota




Ing. M. Sc. Jimmy Alberto Diaz Estrada
Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional Autónoma de Chota

C.c.
Servicios Académicos
Facultad de Ciencias Agrarias
Escuela Profesional
Interesado
Archivo